

**RESOLUCION No. 0127 DE 2020**

**(24-MAR-2020 )**

***“Por medio de la cual se suspenden los sorteos de la LOTERIA SANTANDER, términos, ejecución contractual y se dictan otras disposiciones, dada la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Coronavirus COVID-19, la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 de 2020 y el Aislamiento Preventivo Obligatorio mediante Decreto 457 de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional”***

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL  
ESTADO LOTERIA SANTANDER**

En uso de las facultades legales, reglamentaria y en especial las contemplada en la Ley 643 de 2001, decreto 417 de 2020, Decreto 457 de 2020, Decreto Ordenanza No. 0193 de 2001, Decreto Departamental No. 0248 de 2011, Acuerdo 004 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.
2. Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”* Así mismo *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*
3. Que la LOTERIA SANTANDER explota y administra el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, según lo señalado en la Ley 643 de 2001 y dentro de los cuales se establecen: *La lotería tradicional o de billetes, el juego de las apuestas permanentes o chance, las rifas departamentales y los juegos promocionales*, los cuales actualmente se encuentran siendo operados por personas naturales o jurídicas mediante contrato de concesión o acto administrativo de autorización.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 declaró el estado de emergencia por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y en virtud de la misma adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación.
5. Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, declaró un estado de emergencia, económica social y ecológica en todo el territorio nacional, indicando entre otras medidas, que *“las medidas sanitaria resultan en una reducción de los flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos de caja conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar periodos largos en volver a desarrollarse...”* *“Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financiera, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.”* *“Que con el propósito de limitar las*

RESOLUCION No. 0127 DE 2020

(24-MAR-2020 )

***“Por medio de la cual se suspenden los sorteos de la LOTERIA SANTANDER, términos, ejecución contractual y se dictan otras disposiciones, dada la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Coronavirus COVID-19, la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 de 2020 y el Aislamiento Preventivo Obligatorio mediante Decreto 457 de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional”***

*posibilidades de propagación del nuevo virus Covid-19 y de proteger la salud del publico en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones, administrativas y jurisdiccionales.”*

6. Que mediante decreto 457 del 2020, el Gobierno Nacional decreto el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional comprendido entre el día 25 de Marzo de 2020 y 13 de Abril de 2020, fechas en las cuales se ordenó que *“Para efectos de lograr el efectivo asilamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional...”*
7. Que en razón del cumplimiento de su objeto social y misional la LOTERIA SANTANDER tiene una serie de compromisos contractuales en ejecución y procesos contractuales por emprender que son necesarios para el funcionamiento de la Entidad, que no se podrán ejecutar durante el aislamiento preventivo obligatorio.
8. De igual forma y de conformidad al Acuerdo 541 de 2020 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, suspendió provisionalmente la realización de los sorteos de la LOTERIA SANTANDER desde el sorteo 4757 del 27 de Marzo de 2020 hasta el 4761 del 24 de Abril de 2020, pues no se podrá realizar actividad de comercialización de juegos de suerte y azar alguno durante el periodo de aislamiento.
9. Que en virtud del Contrato de Concesión No. 073 de 2019, la empresa JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. mediante oficio de fecha 24 de Marzo de 2020, solicito la suspensión de la ejecución de la concesión para la operación del juego de las apuestas permanentes, comprendida entre el 12 de febrero de 2020 hasta el 11 de febrero de 2025 en virtud del aislamiento preventivo obligatorio, de las emergencia sanitaria y de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, pues no se podrá durante este tiempo adelantar actividades para la explotación de la concesión para la operación del juego de las apuestas permanentes.
10. En el mismo sentido, JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. solicito la suspensión de los sorteos del juego autorizado operado por el concesionario y autorizado por la LOTERIA SANTANDER mediante las Resoluciones No. 302 de 2005 y 203 de 2019 denominados Culona Día y Culona Noche, a partir del día 24 de Marzo de 2020 y hasta nueva orden, en razón de las circunstancias expresadas anteriormente.
11. Que en razón de las consideraciones anteriormente relacionadas, considera la LOTERIA SANTANDER necesario suspender provisionalmente varias actividades administrativas, financieras, jurídicas y comerciales en virtud de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que en merito de lo expuesto,

**RESOLUCION No. 0127 DE 2020**

**(24-MAR-2020 )**

***“Por medio de la cual se suspenden los sorteos de la LOTERIA SANTANDER, términos, ejecución contractual y se dictan otras disposiciones, dada la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Coronavirus COVID-19, la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 de 2020 y el Aislamiento Preventivo Obligatorio mediante Decreto 457 de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional”***

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER** los términos en los trámites administrativos, de supervisión, jurídicos y demás relacionados con:

1. LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER, sus actividades conexas y transversales desde el sorteo No. 4757 al 4761.
2. LOS SORTEOS DEL JUEGO AUTONOMO AUTORIZADO DENOMINADO CULONA DIA Y CULONA NOCHE desde el 24 de Marzo y hasta nueva orden.
3. LA CONCESION PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.
4. LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA LOTERIA TRADICIONAL O DE BILLETES Y/O LA IMPRESIÓN DE ROLLOS Y TALONARIOS DEL FORMULARIO OFICIAL DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.
5. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONATORIAS, DISCIPLINARIAS, DE COBRO COACTIVO y todas las demás relacionadas,

Desde el 24 de Marzo de 2020 y hasta el día 13 de Abri de 2020 inclusive

**PARAGRAFO:** Esta medida podrá ser prorrogada indefinidamente de acuerdo con las medidas que se vayan ordenando por parte del Gobierno Nacional

**ARTICULO SEGUNDO. - SUSPENDER** la ejecución del Contrato No. 073 de 2019 de concesión para la operación del Juegos de las Apuestas Permanente o Chance en el Departamento de Santander, en los términos aquí dispuestos, al constituirse un evento de fuerza mayor y será aplicable desde la fecha de expedición de la presente resolución independientemente que su formalización se surta en forma posterior.

**PARAGRAFO. -** Para tales efectos, la supervisora de los respectivos contratos deberá formalizar y suscribir los documentos necesarios con miras a dar aplicación a la suspensión del contrato de concesión y de competencia de la LOTERIA SANTANDER.

**ARTICULO TERCERO. - SUSPENDER** los contratos misionales relacionados con la lotería tradicional o de billetes y/o la impresión de rollos y talonarios de formularios oficiales de Juego de Apuestas Permanentes o Chance.

**PARAGRAFO. -** Para tales efectos, los supervisores de los respectivos contratos deberán formalizar y suscribir los documentos necesarios con miras a dar aplicación a la suspensión de los contratos de competencia de la LOTERIA SANTANDER.

**ARTICULO QUINTO. – ADOPTAR** de manera transitoria y como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COvid-19 la modalidad de trabajo en casa,

**RESOLUCION No. 0127 DE 2020**

**(24-MAR-2020 )**

***“Por medio de la cual se suspenden los sorteos de la LOTERIA SANTANDER, términos, ejecución contractual y se dictan otras disposiciones, dada la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Coronavirus COVID-19, la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 de 2020 y el Aislamiento Preventivo Obligatorio mediante Decreto 457 de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional”***

para lo cual los Subgerente, Asesores y demás funcionarios con sus equipos de trabajo coordinaran las metas, actividades o productos con el fin de cumplir con sus funciones.

**ARTICULO SEXTO.- SUPENDER** provisionalmente los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que no sean necesarios para el funcionamiento en casa de la Entidad.

**PARAGRAFO. -** Para tales efectos, los supervisores de los respectivos contratos deberán formalizar y suscribir los documentos necesarios con miras a dar aplicación a la suspensión de los contratos de competencia de la LOTERIA SANTANDER.

**ARTICULO SEPTIMO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**GONZALO MEDINA SILVA**  
**Gerente General**

*Revisaron y Aprobaron:*

**IVAN CABALLERO**  
*Subgerente Jurídico*

**ADRIANA CARREÑO SANCHEZ**  
*Subgerente De Mercadeo*

**KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA**  
*Subgerente Administrativa*

**HERNANDO RUEDA LIZCANO**  
*Asesor de Planeacion*

**MARISOL PINZON SIERRA**  
*Asesora General*

**DIANA CAROLINA VEGA SERRANO**  
*Subgerente Financiera*